JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDÍO

Asunto: Ordena Emplazamiento
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Quimiller Colombiana Ltda.
Ejecutada: Colombian Leather Import & Export S.A.S.
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00080-00

Mayo diecinueve (19) de Dos Mil Veintidós (2022)

A través de auto antecedente se denegó el emplazamiento deprecado por el extremo activo a causa de que la certificación expedida por la empresa de correo autorizado, a través de la cual remitió la citación para diligencia de notificación personal a la entidad ejecutada se encontraba dirigida a otro despacho judicial, por lo que se le requirió a efectos de allegarla en forma debida.

Acatando lo dispuesto, el gestor judicial de la agremiación ejecutante remitió memorial en el que dijo aportar la certificación corregida, echando de menos tal anexo, por lo que en intervención posterior acercó la pieza echada de menos, misma que analizada resulta suficiente de cara al requerimiento realizado.

Bajo ese horizonte, es del caso acoger la petición tendiente a ordenar el emplazamiento de la sociedad ejecutada, para lo cual, se dispondrá su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas según las voces del artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Expirado el lapso de rigor se procederá con la designación de curador ad lítem.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

ORDENAR el emplazamiento de la ejecutada Colombian Leather Import & Export S.A.S. Para el efecto, inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 72 del 20-05-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c9a8efa98ff0d12f3556bb270bed5588ff0ab3274d1121d1e1e24aa2ed7aae4**
Documento generado en 18/05/2022 04:47:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica